

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 1954.

POR EL CUAL SE DISPONE EL REGISTRO DE VIAJE REALIZADO POR PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Asunción, 18 de yunio de 2019

VISTO:

La presentación realizada por el Ministerio del Intérior, a través de la cual solicita se disponga el registro de viaje realizado al exterior, por personal de la Policía Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley N° 222/1993, «Orgánica de la Policía Nacional», dispone que los viajes al exterior serán autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que el viaje se realizó en la fecha prevista, por lo que resulta necesario hacer constar en el legajo personal del interesado, la participación del mismo, a los efectos específicamente administrativos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el registro del viaje realizado por el Oficial Inspector P. S. Alferi René Rojas Martínez, de la Policía Nacional, del 27 al 30 de noviembre de 2018, a la ciudad de Panamá, Panamá, para participar del «Curso de formación para expertos iberoamericanos en la lucha contra la falsificación de moneda». Nota P.E. N° 326/2018 (Entrada M.I. N° 1026/18). Impútase el gasto del viaje, con cargo al rubro previsto para el efecto en el presupuesto de la Policía Nacional.



21)

Nº 702.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 1954.

POR EL CUAL SE DISPONE EL REGISTRO DE VIAJE REALIZADO POR PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

-2-

- Art. 2°.- Dispónese el registro del viaje realizado por el Oficial Inspector P. S. Pablo Noel Ayala Duarte, de la Policía Nacional, del 27 al 29 de noviembre de 2018, a la ciudad de Montevideo, Uruguay, para participar del «Taller regional sobre el intercambio y coordinación de información en materia de seguridad física nuclear», Nota P.E. N° 292/2018 (Entrada M.I. N° 1025/18). Imputase el gasto del viaje, con cargo al rubro previsto para el efecto en el presupuesto de la Policía Nacional.
- Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 4°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.



